

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019 – “AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

EXP-UNC: 44187/2019

Córdoba; **10 SEP 2019**

VISTO:

El Convenio Específico de formación docente para alumnos en el marco del Profesorado en Ciencias Jurídicas entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Teológico de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

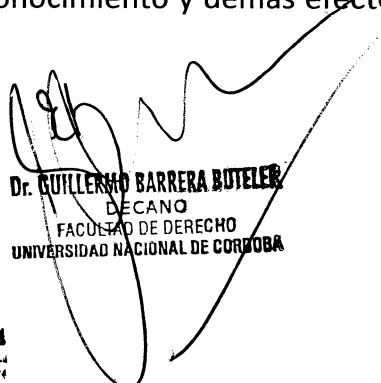
Art. 1°: Aprobar el Convenio Específico de formación docente para alumnos en el marco del Profesorado en Ciencias Jurídicas entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto Teológico de Córdoba.

Art. 2°: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8° y 9° Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:


MgTER. MARÍA RUIZ JURI
Prosecretaría Académica
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1034

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y el Instituto Teológico de Córdoba (ITeC), representado en este acto por el señor Director Pbro. Dr. Guillermo Rosolino, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 64, de la ciudad de Córdoba, República Argentina, por la otra, en adelante LA INSTITUCIÓN, se acuerda formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS destinado a completar la formación de los alumnos de la carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas de la mencionada Casa de Estudios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar las actividades de la asignatura "Práctica docente II" correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Profesorado en Ciencias Jurídicas (Res. 2740/15 del Ministerio de Educación de la Nación) vigente en LA FACULTAD consistente en la realización por parte de alumnos de prácticas de observación institucional relacionadas con su futuro desempeño profesional como docentes, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: LA INSTITUCIÓN propiciará en su ámbito, prácticas de observación institucional y registro etnográfico relacionadas con el futuro desempeño profesional de los docentes, durante los meses de mayo y junio del corriente año.

TERCERA: Para acceder a la observación en aula, los alumnos deberán ser pre-aprobados por los docentes a cargo de la asignatura "Práctica docente II".

CUARTA: El responsable de la institución educativa designará un TUTOR INSTITUCIONAL que tendrá a su cargo la inserción del practicante en la institución y la supervisión de sus actividades mientras dure el aprendizaje. LA FACULTAD por su parte, designará un TUTOR ACADEMICO, rol que será ejercido por docentes de la asignatura Práctica Docente II, que cumplirá sus funciones en el ámbito de la Facultad e interactuará con el TUTOR INSTITUCIONAL en la faz académica.

QUINTA: Al finalizar el periodo de práctica del alumno, ambos tutores evaluarán la labor desarrollada por el estudiante, de acuerdo con los criterios para la aprobación de la asignatura Práctica Docente II. El tutor académico será el encargado de elaborar el informe final de aprobación de la práctica.

SEXTA: Las observaciones se llevarán a cabo de lunes a viernes, en los horarios y lugares que el responsable institucional determine en coordinación con el tutor académico.

SEPTIMA: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la institución educativa y efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación personal adecuada las normas de la institución educativa que lo recibe.

OCTAVA: Durante el transcurso de la práctica, el estudiante quedará sujeto al régimen disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba según Ord. 9/12 del Honorable Consejo Superior, sin perjuicio de la autoridad y potestad disciplinaria que se reserva.

NOVENA: Los estudiantes suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por LA FACULTAD. Se considerará información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la institución educativa, cualquiera sea la índole de la misma relacionada con sus actividades. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones asumidas, será suficiente para que la institución de inmediato comunique a LA FACULTAD la caducidad de la práctica en el caso concreto, sin derecho por parte del estudiante a reclamo alguno.

DÉCIMA: LA FACULTAD se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar que los alumnos que realizan las observaciones, queden cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por la Universidad Nacional de Córdoba.

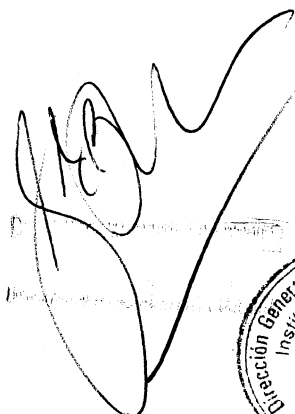
DÉCIMO PRIMERA: Las prácticas que desarrolle en alumno en el marco de este acuerdo no generarán relación jurídica laboral ni responsabilidad civil alguna con la institución educativa.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de la suscripción. Será prorrogable tácitamente por periodos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del periodo respectivo. En su caso, la voluntad de rescindir este acuerdo no generará responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMO TERCERA: Para el caso de generarse gastos emergentes de la ejecución del convenio y que deban ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho de la U.N.C.

DÉCIMO CUARTA: Por cualquier divergencia relativa al presente, las partes dejan constituidos los domicilios mencionados y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.





Pbro. Dr. Guillermo José de Jesús Rosolme
DIRECTOR